



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 07 de Abril de 2009

Año XC

No. 28 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO EDGAR MEDRANO DOMÍNGUEZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA NÚMERO UNO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....

4

Precio del Ejemplar: \$12.60

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA YOLANDA MEDRANO BAZA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MAESTRA FRENTE A GRUPO DE PRIMARIA, EXHORTÁNDOLE A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.....	8
--	---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 38/SE/25-03-2009, RELATIVO AL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.....	13
---	----

ACUERDO 042/SE/25-03-2009, POR EL QUE SE AUTORIZA: LA UTILIZACIÓN DEL CONTEO 2005 Y PRODUCTOS OFICIALES CON PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS Y DEMÁS INSUMOS ELECTORALES NECESARIOS PARA LA REDISTRITACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL PARA QUE SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS CONVENIOS Y DOCUMENTOS PARA REALIZAR DICHS TRABAJOS.....	15
--	----

# CONTENIDO

(Continuación)

**AVISO 006/SE/25-03-2009, MEDIANTE EL QUE SE INFORMA LOS PLAZOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, DE AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE INCIDAN EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN DE ENTREGA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LA POBLACIÓN DE ESE MUNICIPIO DE MATERIALES, ALIMENTOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE FORME PARTE DE SUS PROGRAMAS ASISTENCIALES DE GESTIÓN Y DESARROLLO..... 19**

**AVISO RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO..... 21**

# PODER EJECUTIVO

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DEL CIUDADANO EDGAR MEDRANO DOMÍNGUEZ, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA NÚMERO UNO DE SECUNDARIAS TÉCNICAS, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Goberna-

ción, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Edgar Medrano Domínguez, para que cumpla su encargo como Regidor de Seguridad Pública, del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, y se desempeñe como Supervisor Escolar de la zona número uno de Secundarias Técnicas, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha cinco de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día trece de enero del año que transcurre, el ciudadano Edgar Medrano Domínguez, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero y su compatibilidad como Supervisor Escolar de la zona No. 1 de las Secundarias Técnicas, C.C. T.

12AZT0001Z, ubicada en el edificio de Educación, Boulevard Lázaro Cárdenas, n.º.10, Coyuca de Catalán, Guerrero.

Que en sesión de fecha quince de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/079/2009, de fecha 15 de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el Periodo Constitucional 2009-2012, mismos que entraron en

funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Coyuca de Catalán, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de Regidurías, el Ciudadano Edgar Medrano Domínguez, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que el Ciudadano Edgar Medrano Domínguez, es Regidor de Seguridad Pública, del Municipio de Coyuca de Catalán, también se desempeña como Supervisor Escolar de la zona No. 1 de las secundarias técnicas, C.C. T. 12AZT0001Z, ubicada en el edificio de Educación, Boulevard Lázaro Cárdenas, n.º. 10, Coyuca de Catalán, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas docentes,** de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias,**

a juicio del Congreso del Estado.

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/18/2009, de fecha veintiuno de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el

Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Edgar Medrano Domínguez.

Que mediante Oficio número CI-DRR-22/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

**NOMBRE** EDGAR MEDRANO DOMÍNGUEZ  
**R.F.C:** MEDE6502033B5  
**CLAVE PRESUPUESTAL** 074812 E0401000120027  
**SALARIO QUINCENAL** \$9,997.00  
**CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:** SUPERVISOR ESCOLAR.  
**FUNCIÓN:** SUPERVISOR ESCOLAR DE LA ZONA N° 1 DE SECUNDARIAS TÉCNICAS, C.C.T. 12AZT0001Z, UBICADA EN EL EDIFICIO DE EDUCACIÓN, BOULEVARD LÁZARO CÁRDENAS N°. 10, COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.  
**HORARIO DE LABORES:** DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES.  
**FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:** 1987/02  
**OBSERVACIONES:** SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DEL PROFESOR EDGAR MEDRANO DOMÍNGUEZ, CONSTATANDO EN EL LIBRO DEL CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 08:00 a 15:00 p.m.  
**CARGO EDILICIO:** REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.  
**TIEMPO ESTIMADO DE TRASLADO:** DE APROXIMADAMENTE 05 MINUTOS DEL CENTRO DE TRABAJO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Supervisor Escolar de la zona n° 1 de Secun-

darias Técnicas, que desempeña el Ciudadano Edgar Medrano Domínguez, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña el Profesor Edgar Medrano Domínguez, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidor del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Supervisor, por lo que a consideración de esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando al Regidor a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del

2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor del Ciudadano Edgar Medrano Domínguez, para que cumpla su encargo como Regidor de Seguridad Pública, del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, y se desempeñe como Supervisor Escolar de la zona número uno de Secundarias Técnicas, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.**- Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

**TERCERO.**- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.**- Comuníqueseles al Ciudadano Edgar Medrano Domínguez, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**

Rúbrica.

**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO A FAVOR DE LA CIUDADANA YOLANDA MEDRANO BAZA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDORA DE EDUCACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO, Y SE DESEMPEÑE COMO MAESTRA FRENTE A GRUPO DE PRIMARIA, EXHORTÁNDOLE A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 11 de marzo del 2009, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Gue-



rrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Yolanda Medrano Baza, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación, del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, y se desempeñe como Maestra frente a grupo de Primaria, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, en los siguientes términos:

"Que por oficio número 01/2009, de fecha cinco de enero del año dos mil nueve y recibido en este H. Congreso el día trece de enero del año que transcurre, la Ciudadana Yolanda Medrano Baza, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero y su compatibilidad como Maestra Frente a Grupo en la Escuela Primaria Urbana Federal José Ma. Morelos y Pavón, C.C. T. 12DPR1919Y, ubicada: en el edificio de Educación, Boulevard Lázaro Cárdenas, n°. 10, Coyuca de Catalán, Guerrero.

Que en sesión de fecha quince de enero del año que transcurre, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen

correspondiente.

Que mediante oficio número LIX/1ER/OM/DPL/079/2009, de fecha quince de enero de 2009, el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

Que el cinco de octubre del año dos mil ocho se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2009-2012, mismos que entraron en funciones el 1º de enero del año dos mil nueve.

Que en el Municipio de Coyuca de Catalán, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho Regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los votos y a la asignación de Regidurías, la Ciudadana Yolanda Medrano Baza, se le designó como Regidora Propietaria

de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante de que la Ciudadana Yolanda Medrano Baza, es Regidora de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, del Municipio de Coyuca de Catalán, también se desempeña como Maestra frente a grupo en la Escuela Primaria Federal José Ma. Morelos y Pavon, C.C. T. 12DPR1919Y, ubicada: en el edificio de Educación, Boulevard Lázaro Cárdenas, n°. 10, Coyuca de Catalán, Guerrero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

**ARTICULO 31.-** Los síndicos y **regidores durante su encargo** podrán ser autorizados por el Cabildo **para desempeñarse como servidores públicos** federales, estatales o municipales, **siempre que lo hagan en las áreas**

**docentes**, de la salud o de beneficencia, **y no afecten sus responsabilidades edilicias**, a **juicio del Congreso del Estado.**

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número LIX/CAPG/15/2009, de fecha dieciséis de enero del año 2009, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la Ciudadana Yolanda Medrano Baza.

Que mediante Oficio número CI-DRR-20/09, de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

<b>NOMBRE</b>	YOLANDA MEDRANO BAZA
<b>R.F.C:</b>	MEBY590628SL5
<b>CLAVE PRESUPUESTAL</b>	11007121200.0 E0281000850432
<b>SALARIO QUINCENAL</b>	\$3,587.13
<b>CATEGORÍA DENTRO DE ESTA SECRETARIA:</b>	MAESTRO DE GRUPO DE PRIMARIA.
<b>FUNCIÓN:</b>	PROFESOR FRENTE A GRUPO EN LA ESC. PRIM. FED. "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN" C.C.T. 12DPR1919Y, UBICADA EN COYUCA DE CATALÁN, GRO.
<b>HORARIO DE LABORES:</b>	DE 8:00 A 12:30 PM HORAS, DE LUNES A VIERNES.
<b>FECHA DE INGRESO AL SISTEMA:</b>	1981/01

**OBSERVACIONES:** SE LLEVÓ A CABO UNA VISITA ADMINISTRATIVA, AL CENTRO EDUCATIVO EL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS LABORES DE PROFESORA YOLANDA MEDRANO BAZA, CONSTATANDO EN EL LIBRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE LA INSTITUCIÓN, QUE SI CUMPLE CON SU HORARIO DE LABORES 08: 00 A 12:30 P.M.

**CARGO EDILICIO:** REGIDORA DE EDUCACIÓN, EN EL H. AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALÁN, GUERRERO.

**TIEMPO ESTIMADO DE APROXIMADAMENTE 02 MINUTOS DEL CENTRO TRASLADO:** EDUCATIVO AL H. AYUNTAMIENTO.

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que la profesora frente a grupo de primaria, que desempeña la Ciudadana Yolanda Medrano Baza, no afectan las responsabilidades edilicias como Regidora del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero.

Que si bien es cierto, que con el trabajo que desempeña la Profesora Yolanda Medrano Baza, no afecta las responsabilidades edilicias como Regidora del H. Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, también lo es que estas si pueden afectar sus funciones como Profesora frente grupo, por lo que a consideración de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable exhortando a la Regidora a que cumpla con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaría de Educación Guerrero, o en su caso solicite licencia para cumplir con sus responsabilidades.

Que de igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de Representación Popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene, y en su caso emita las sanciones correspondientes."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 18 de marzo del 2009, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con Proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

### **A C U E R D O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio a favor de la Ciudadana Yolanda Medrano Baza, para que cumpla su encargo como Regidora de Educación, del Honorable Ayuntamiento de Coyuca de Catalán, Guerrero, y se desempeñe como Maestra frente a grupo de Primaria, exhortándola a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Sométase en su oportunidad el presente Acuerdo al Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su aprobación definitiva.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

**CUARTO.-** Comuníqueseles a

la Ciudadana Yolanda Medrano Baza, al Honorable Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

**ESTEBAN GARCÍA GARCÍA.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GUADALUPE GÓMEZ MAGANDA BERMEO.**

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

**GISELA ORTEGA MORENO.**

Rúbrica.

---

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO

**ACUERDO 38/SE/25-03-2009, RELATIVO AL PROYECTO DE CONVOCATORIA Y DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONTRATACIÓN DE ASISTENTES ELECTORALES QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL".

### C O N S I D E R A N D O

I. En términos de lo que establece el artículo 84 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral es depositario de la autoridad electoral, es responsable de la función de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana.

II. De conformidad con lo que establecen las fracciones III y IV del artículo 85 de la Ley Electoral vigente, son fines del Instituto Electoral del Estado, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos.

III. En términos de lo que prevé el artículo 99 de la fracción IX de la Ley Electoral vigente, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales y conocer, por conducto de su presidente y de sus comisiones las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General del Instituto estime necesario solicitarles.

IV. Los párrafos tercero y cuarto del artículo 264 de la Ley de Instituciones y Procedimientos del Estado de Guerrero establecen que, "Los Consejos Distritales adoptarán, previamente al día de la elección las medidas necesarias, para que los paquetes con los expedientes de las elecciones, sean entregados dentro de los plazos establecidos"; así mismo, "Podrán acordar que se establezca un mecanismo para la recolección de la documentación de las Casillas, cuando fuere necesario, en los términos de esta Ley. Lo anterior se realizará bajo la vigilancia de los Partidos Políticos o Coaliciones que así desearan hacerlo".

V. El artículo 269 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los Consejos Distritales Electorales designarán durante el Proceso Electoral un número su-

ficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos que la misma disposición establece.

VI. De acuerdo al mismo artículo 269 mencionado, los Asistentes Electorales auxiliarán a los Consejos Distritales, en los trabajos de: recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las Mesas Directivas de Casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de Casilla en el traslado de los Paquetes Electorales y los que expresamente les confiera el Décimo Primer Consejo Distrital.

VII. De acuerdo a lo que prevé el artículo 99 en su fracción LXIX de la Ley Electoral vigente, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, expedir la convocatoria pública para la selección de los consejeros electorales distritales, capacitadores y asistentes electorales.

VIII. Atendiendo la obligación que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de preparar los procesos electorales locales, es pertinente aprobar la convocatoria pública

que contendrá las bases bajo las cuales se elegirán a los asistentes electorales, así como el manual para el reclutamiento, evaluación y designación del asistente electoral; surgiendo así la emisión del presente acuerdo, con el que se aprobarán las reglas esenciales del procedimiento de selección de los ciudadanos que aspiren a participar en el próximo proceso electoral como asistentes electorales.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 85, 86, 99 fracciones I, LXIX y LXXV, 100 fracción IV y 269 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto electoral del Estado procede a emitir el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se aprueba el modelo de convocatoria pública para la selección de ciudadanos aspirantes al cargo de Asistentes Electorales, así como el manual para el reclutamiento, evaluación y designación del Asistente Electoral, que corren anexos al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Instrúyase a la Secretaria General, a efecto de que se difunda la Convocatoria por los medios que se disponga y se dé a conocer al Décimo Primer Consejo Distrital Electoral el procedimiento a seguir para la contratación de

Asistentes Electorales.

**TERCERO.**- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

---

**ACUERDO 042/SE/25-03-2009, POR EL QUE SE AUTORIZA: LA UTILIZACIÓN DEL CONTEO 2005 Y PRODUCTOS OFICIALES CON PROYECCIONES DEMOGRÁFICAS Y DEMÁS INSUMOS ELECTORALES NECESARIOS PARA LA REDISTRITACIÓN EN EL ESTADO, ASÍ COMO AL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL PARA QUE SUSCRIBAN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LOS CONVENIOS Y DOCUMENTOS PARA REALIZAR DICHS TRABAJOS.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL".

#### **C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su párrafo segundo del artículo 25, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Guerrero, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos, en los términos en que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores.

**II.** Que el artículo 9 de la Ley de Instituciones y Procedi-

---

mientos Electorales del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

En cada Distrito Electoral de Mayoría Relativa o Municipio, el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprende el domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción señalados por dicha Ley.

Para los efectos de los Distritos Electorales de Mayoría Relativa a que se refiere el párrafo anterior, la extensión territorial del Estado, se divide en 28 Distritos Electorales, constituidos por su cabecera y los Municipios y secciones que a cada uno corresponden; distribuidos en los términos establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral.

El Consejo General del Instituto Electoral inmediatamente después de concluido cada proceso electoral ordinario de Diputados, realizará una revisión a la demarcación territorial de los distritos electorales, para en su caso, realizar los ajustes correspondientes respecto a su integración y representatividad, tomando en cuenta el equilibrio poblacional de cada distrito, conforme al último censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, las vías de comunicación, la continuidad territorial.

En términos de los resultados que arroje el estudio que se realice, el Consejo General del Instituto Electoral, determinará las cabeceras y el ámbito territorial de cada uno de los distritos de mayoría relativa.

**III.** Que las fracciones I, XXI y LXXV del artículo 99 de la Ley electoral local disponen que el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de vigilar el cumplimiento de la propia legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten, hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio del Estado en Distritos Electorales de Mayoría Relativa a través de la instancia técnica correspondiente y en su caso, aprobar los mismos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas su atribuciones y las demás señaladas en el citado ordenamiento legal.

**IV.** Que en cumplimiento a los Artículos Transitorios Séptimo y Décimo de la Ley antes aludida, con fecha veintidós de enero de la presente anualidad, el Consejo General de este Instituto aprobó el acuerdo por el que determinó la creación de una Comisión Especial encargada de realizar los trabajos de redistribución y demarcaciones municipales; aprobando también los lineamientos a los que se ajustaría el Órgano Técnico Colegiado responsable de la



realización de dichos trabajos.

**V.** Que conforme a lo previsto por el tercer párrafo del artículo 9 y el inciso a) del Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de la materia, el Consejo General de este Instituto deberá realizar una revisión de la demarcación territorial de los distritos electorales, para en su caso, realizar los ajustes correspondientes respecto a su integración y representatividad tomando en cuenta el equilibrio poblacional de cada distrito, conforme al último censo de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

De la misma forma, el inciso e) del artículo Séptimo Transitorio de la Ley Electoral invocada, señala que para la realización de los trabajos de redistribución, se deberá tomar en cuenta la distribución municipal y seccional vigente en el Instituto Federal Electoral.

**VI.** Que para atender a cabalidad los dispositivos invocados en antelación, es pertinente destacar que el último Censo de Población y Vivienda con que cuenta el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, data del año 2000, mismo que se encuentra rebasado por el Censo de Población y Vivienda llevado a cabo por dicho Instituto en el año 2005, en tal virtud, con la finalidad de contar con ele-

mentos ciertos que nos permitan conocer con certeza el equilibrio demográfico actual en la determinación de los distritos electorales, en relación directa con el padrón electoral del Instituto Federal Electoral; se hace necesario que dichos datos no deben estar desfasados o tener un margen de separación elevado el uno del otro, sino que se debe ajustar la realidad demográfica con la estadística electoral.

**VII.** Que en base a lo anterior, se hace necesario tomar en cuenta los productos oficiales con proyecciones demográficas más actualizados con que cuenta el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática al momento de la aplicación del elemento poblacional, como es el caso del Censo de Población y Vivienda 2005, en congruencia con los insumos electorales más recientes del Instituto Federal Electoral, a fin de que reflejen cantidades ciertas en relación a los efectos de migración, bajas del padrón electoral, fallecimientos, entre otros; y se cumpla con el principio de equilibrio demográfico que se busca en el proceso de redistribución.

En esa virtud, resulta pertinente autorizar a la Comisión de Redistribución integrada para tal efecto mediante acuerdo de fecha 22 de enero del presente año, para que tome como base el censo poblacional 2005 con que cuenta el Instituto

Nacional de Estadística, Geografía e Informática para establecer un equilibrio cierto entre la realidad demográfica actual en la determinación de los distritos electorales, en relación con el padrón electoral, por ser el dato inmediato con que se cuenta, en cambio el último censo de población fue realizado al inicio de la década en la que nos encontramos y está por terminar, por lo que existe un desfase de casi nueve años, frente al primero de apenas cuatro años.

**VIII.** Que en congruencia con lo anterior, para el desarrollo de los trabajos de redistribución serán tomados como base los insumos electorales con que cuenta el Registro Federal de Electores en el Estado, del Instituto Federal Electoral, respecto del padrón electoral, cartografía y distribución seccional, por tal razón, debe autorizarse al Consejero Presidente y Secretario General de este Instituto, para el efecto de que suscriban los convenios o documentos necesarios con el Instituto Federal Electoral, con la finalidad de que dichos insumos sean aplicados en cumplimiento a las disposiciones legales que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado prevé para la realización de las actividades de redistribución electoral.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 25, de la Constitución Política

del Estado de Guerrero; 4, 9, 98, 99 fracciones I, XXI y LXXV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se emite el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se autoriza a la Comisión de Redistribución del Instituto Electoral del Estado, para que tome como base el Censo de Población y Vivienda 2005 realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, y demás productos oficiales con proyecciones demográficas para utilizarse en los Trabajos de Redistribución en el Estado.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Consejero Presidente y Secretario General del Instituto Electoral del Estado, para que suscriba con el Instituto Federal Electoral los convenios y documentos necesarios para la utilización de insumos electorales con que cuenta el Registro Federal de Electores, y sean utilizados en los trabajos de redistribución.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral para sus efectos procedentes.

**CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en término de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistemas de medios de impugnación en materia electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, el día veinticinco del mes de marzo del año dos mil nueve.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.

**AVISO 006/SE/25-03-2009, MEDIANTE EL QUE SE INFORMA LOS PLAZOS PARA LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO, DE AUTORIDADES Y SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE INCIDAN EN EL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO, ASÍ COMO LA INTERRUPCIÓN DE ENTREGA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LA POBLACIÓN DE ESE MUNICIPIO DE MATERIALES, ALIMENTOS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE FORME PARTE DE SUS PROGRAMAS ASISTENCIALES DE GESTIÓN Y DESARROLLO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL":

El Instituto Electoral del Estado, responsable de la organización y preparación del Proceso Electoral Extraordinario del Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, así como de vigilar el cumplimiento de la Legislación Electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción III, apartado C, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado y 211 párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, hace del conocimiento de las autoridades y servidores públicos Municipales, Estatales y Federales, que el plazo en que deberán suspender las campañas pu-

blicitarias en medios impresos, digitales, radio y televisión de todo lo relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata para los pobladores de Malinaltepec, Guerrero, es el comprendido:

**Del 26 de marzo del año en curso, al término de la Jornada Electoral que se realizará el 19 de abril de 2009.**

Asimismo, el plazo mediante el cual deberán suspender las actividades que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de Malinaltepec, Guerrero, de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social, salvo los casos de extrema urgencia para atender campañas de información, servicios educativos, problemas de salud pública, catástrofes, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza es el siguiente:

**• Del 12 al 19 de abril de 2009.**

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41 fracción III, apartado C, segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 105 de la Constitución Política Local; 3, 85 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 99 frac-

ción I y 211 párrafo segundo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y en el calendario electoral para el Proceso Electoral Extraordinario de Malinaltepec, Guerrero, aprobado mediante Acuerdo 006/SO/22-01-2009 del Consejo General de este Instituto; así como para fortalecer las acciones y esfuerzos que los órganos electorales realizan para que la renovación de Ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, se lleve a cabo en forma transparente, equitativa, pacífica y confiable; por lo cual se espera contar con la participación decidida de los servidores públicos de los tres niveles de gobierno.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de marzo de 2009.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

**LIC. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.

**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**

Rúbrica.

---

**AVISO RELATIVO AL REGISTRO DE CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DEL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESTADO DE GUERRERO Y UNA LEYENDA QUE DICE: "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO":

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 11, 98, 189, 193 y 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado:

**S E C O M U N I C A**

Que con fecha veinticinco

de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, así como el XI Consejo Distrital Electoral con sede en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, aprobaron las solicitudes de registro de las candidaturas que integran las planillas y lista de regidores de representación proporcional, para contender en la elección extraordinaria de Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero; presentadas por los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo; habiendo quedado las candidaturas con los nombres y cargos que se detallan a continuación:

**CANDIDATOS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES AL MUNICIPIO DE MALINALTEPEC, GUERRERO.**

<b>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</b>		<b>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</b>	
PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	CANDIDO ROJAS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	VICENTE LOPEZ CARRASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	SANTOS ESPINOSA CARRANZA	PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	RAYMUNDO TIBURCIO AVILES
SÍNDICO PROPIETARIO	GENARO ORTEGA SANTIAGO	SÍNDICO PROPIETARIO	CONSTANTINO NAVARRO FLORES
SÍNDICO SUPLENTE	RICARDO DURAN MARQUEZ	SÍNDICO SUPLENTE	IGNACIO AMBROSIO TITO
REGIDOR 1 PROPIETARIO	RODOLFO DURAN MARQUEZ	REGIDOR 1 PROPIETARIO	RAUL CANTU PEÑALOZA
REGIDOR 1 SUPLENTE	ADALBERTO GONZALEZ ALTAMIRANO	REGIDOR 1 SUPLENTE	NEMORIO GARCIA VAZQUEZ
REGIDOR 2 PROPIETARIO	SEVERA ORTEGA SANTIAGO	REGIDOR 2 PROPIETARIO	HILDA CASTRO CISNEROS
REGIDOR 2 SUPLENTE	SANTO OROPEZA CANTU	REGIDOR 2 SUPLENTE	IRMA AGUILAR SANCHEZ
		REGIDOR 3 PROPIETARIO	ABEL CANDIA GUZMAN
		REGIDOR 3 SUPLENTE	DONATO DE AQUINO PACHECO
		REGIDOR 4 PROPIETARIO	SIDRONIA DIAZ NAVARRETE
		REGIDOR 4 SUPLENTE	LUCINA ONOFRE CANDIA

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ALFREDO JERONIMO CRISTINO
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	HERMILO GUZMAN GARCIA
SÍNDICO PROPIETARIO	ABAD TITO LOPEZ
SÍNDICO SUPLENTE	IGNACIO NAVARRO MOSSO
REGIDOR 1 PROPIETARIO	INES VAZQUEZ VILLEGAS
REGIDOR 1 SUPLENTE	URBANA MENDEZ ROJAS
REGIDOR 2 PROPIETARIO	LUIS MARCIAL GARCIA
REGIDOR 2 SUPLENTE	FELICITOS BRUNO MORAN
REGIDOR 3 PROPIETARIO	ALEJO ESPINOBARRROS CANTU
REGIDOR 3 SUPLENTE	ISAIAS T. FRANCISCO ROJAS
REGIDOR 4 PROPIETARIO	EUSTASIA AYALA VICARIO
REGIDOR 4 SUPLENTE	JUANA JERONIMO CRISTINO

**PARTIDO DEL TRABAJO**

PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO	ELADIO NAVARRO VILLEGAS
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE	URBANO RODRIGUEZ POLICARPO
SÍNDICO PROPIETARIO	FRANCISCO CARRASCO GONZALEZ
SÍNDICO SUPLENTE	FIDENCIO BARRAGAN LOPEZ
REGIDOR 1 PROPIETARIO	EVODIO PALACIOS PEREZ
REGIDOR 1 SUPLENTE	ABEL CANDIA ESTRADA
REGIDOR 2 PROPIETARIO	FRANCISCA TITO GARCIA
REGIDOR 2 SUPLENTE	JESUS CANTU CANDIA
REGIDOR 3 PROPIETARIO	CATALINA BRUNO TITO
REGIDOR 3 SUPLENTE	JOSE LUIS PALACIOS TITO

Lo que se hace del conocimiento general, para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo, Guerrero, a 25 de marzo de 2009.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.  
**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO.**  
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL.  
**LIC. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN.**  
Rúbrica.



**Guerrero**  
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION  
GENERAL DEL  
PERIODICO  
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02  
y 747-47-1-97-03

**TARIFAS**

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 1.64
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.74
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 3.84

**SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 274.55
UN AÑO .....	\$ 589.10

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 482.24
UN AÑO .....	\$ 950.78

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 12.60
ATRASADOS .....	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.